JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Permiso para salir del país - Rad.No.2023-00001-00

Acorde con la constancia secretarial que antecede sobre la subsanación de la demanda de solicitud de permiso para salir del país, se avista el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 de la ley 1564; de acuerdo con lo planteado, el Despacho,

DISPONE:

Primero: Subsanada en término y debida forma, admítase la demanda sobre permiso para salir del país, promovido por Patricia Orozco Peña en calidad de madre y representante legal de la menor H.M.S.O., en contra de Sebastián Slowik, conforme a las previsiones de los artículos 390 y 391 de la ley 1564.

Segundo: Notifíquese esta providencia a Sebastián Slowik, en calidad de progenitor de la menor inmersa en este asunto, en los términos de la ley 2213 y concordante con el Código General del Proceso; córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma y de los anexos a ella acompañados, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 391 de la ley 1564. Sobre este punto, se precisa al extremo demandante y a su apoderado, cumplir la carga procesal (notificación), a la dirección física y/o electrónica, concurridas por el demandado, con los soportes del caso.

Tercero: Notifíquese esta providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial adscritas a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo, como garantes de los derechos de la menor involucrada en este asunto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **032** Hoy ***15* DE MARZO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria